



IMPORTACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y DE PILAS Y ACUMULADORES

1) Información obligatoria que hay que comunicar al proveedor de un país extranjero (fuera de la UE) en las importaciones que haga la UPM de aparatos eléctricos y electrónicos:

Para poder importar aparatos eléctricos y electrónicos es obligatorio estar inscritos en la sección especial para los productores **de aparatos eléctricos y electrónicos** del Registro Integrado Industrial (RII-AEE), previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo.

Nos han asignado un número de identificación que nos permite importar. Este número es el **11236**. Hay que comunicarlo al proveedor e indicarle es obligatorio **la inclusión, de forma visible, del número de Registro Integrado Industrial en la acreditación documental de la importación de AEE procedentes de terceros países**. A estos efectos, se designa a las autoridades previstas en el Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos, para que **de manera previa a la importación de los aparatos eléctricos y electrónicos supervisen y comprueben el correcto cumplimiento de las obligaciones de registro en el Registro Integrado Industrial contemplado en el artículo 8**, por parte de los productores, importadores o representante autorizado. Los resultados de los controles realizados antes de la importación, serán trasladados a las autoridades competentes en materia de vigilancia del mercado.

Datos a indicar de forma visible en facturas y en documentación en importaciones de aparatos eléctricos y electrónicos:

VAT: ESQ2818015F

Nº RII-AEE: 11236

Asimismo, para el tratamiento contable y fiscal de dichas importaciones deberá facilitarse a los Servicios Centrales de la UPM de forma clara y diferenciada los siguientes datos referentes a cada producto importado:

- UNIDADES DEL PRODUCTO
- PESO DE CADA UNIDAD (en kg)
- PAÍS DE ORIGEN
- CIF DEL PROVEEDOR
- TIPOLOGÍA: según las características particulares de cada producto se especificará su pertenencia a una de las siguientes categorías estipuladas:

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PUESTOS EN EL MERCADO

Categoría 4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)

Uso: Profesional

- 04072 - Equipos mono funcionales: grandes impresoras / escáneres / fotocopiadoras
- 04082 - Equipos de generación, transmisión, transformación, acumulación y medición de energía grandes (generadores, convertidores, transformadores, ...)



- 04083 - Resto de dispositivos de mando, protección eléctrica, maquinaria de producción industrial y robótica grandes
- 04084 - herramientas eléctricas y electrónicas profesionales de gran tamaño, con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura

Categoría 5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm)

Uso: Profesional

- 05090 - Productos o aparatos profesionales no incluidos en las categorías anteriores

Categoría 6. Aparatos de informática y telecomunicación pequeños (ninguna dimensión superior a 50cm)

Uso: Profesional

- 06065 - Sistemas y terminales de usuario no definidos previamente
- 06068 – Aparatos de telecomunicaciones

Categoría 7. Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)

Uso: Profesional

- 07151- Paneles Fotovoltaicos con silicio.

En caso de que el producto importado no correspondiera a ninguna de las mencionadas categorías, se deberá informar lo antes posible a los citados Servicios Centrales para valorar la posibilidad de contratar el alta de la categoría adecuada con margen suficiente para gestionar los trámites burocráticos antes de proceder a la siguiente declaración.

2) Información obligatoria que hay que comunicar al proveedor de un país extranjero (fuera de la UE) en las importaciones que haga la UPM en las importaciones de pilas y acumuladores:

Para importar pilas y acumuladores es preciso estar dado de alta en la Sección Especial del Registro de Establecimientos Industriales (REI). La normativa reguladora es el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La UPM se ha dado de alta y su número RII_PYA asignado es el **4096**. **Este número hay que facilitarlo.**

Datos a indicar para importaciones de pilas y acumuladores:

VAT: ESQ2818015F

Nº RII_PYA: 4096

Del mismo modo que en el caso de los AEE, en el caso de las PYA, también habrán de facilitarse a los Servicios Centrales de la UPM los datos:

- UNIDADES DEL PRODUCTO
- PESO DE CADA UNIDAD (en kg)



- *PAÍS DE ORIGEN*
- *CIF DEL PROVEEDOR*
- *TIPOLOGÍA:*

8. PILAS, ACUMULADORES Y BATERÍAS PUESTAS PUESTOS EN EL MERCADO

TIPO DE PRODUCTO

BATERÍAS PLOMO ÁCIDO INDUSTRIAL

- *F03701 – Plomo ácido Industrial (Pb)*

En caso de que el producto importado no correspondiera la mencionada categoría, se deberá informar lo antes posible a los citados Servicios Centrales para valorar la posibilidad de contratar el alta de la categoría adecuada con margen suficiente para gestionar los trámites burocráticos antes de proceder a la siguiente declaración.